REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 049-2024-00126-00

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022 del 13 de junio de 2022, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA)1 , en caso de tornarse procedente, el mismo debe coincidir con el registrado en el acto de apoderamiento.

2. Aporte el certificado de existencia y representación emitido por la oficina de Cámara y Comercio a nombre de la demandada ALLIANZ SEGUROS COLOMBIA, el cual debe tener un tiempo de expedición superior a dos (2) meses.

3. Indíquese si los documentos aportados a la acción declarativa han sido presentados ante otro Juez de la República, si están siendo cobrados ejecutivamente, debatidos o aportados a otro proceso y para que efecto.

4. Infórmese donde reposan los documentos originales de la documental anunciada como pruebas y anexos.

5. Apórtese con el memorial subsanatorio, el escrito íntegro de la demanda con las correcciones a que haya lugar y de conformidad a las inadmisiones estudiadas. 6. El escrito subsanatorio y el nuevo escrito demandatorio, alléguense mediante mensaje de datos (medio magnético) y con firma manuscrita escaneada o con su firma electrónica y código de verificación de ésta.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, fijado Hoy \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria